



Nuestra ref.: 33901/2019/CLW/GCOS/ECVs

13 de enero de 2020

Asunto: Consulta sobre los requisitos en materia de variables climáticas esenciales

Finalidad: Examinar los cambios sugeridos en los requisitos en materia de variables climáticas esenciales a más tardar el **13 de marzo de 2020**

Estimado señor/Estimada señora:

El Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial, por conducto de su [Resolución 39 \(Cg-17\)](#) – Sistema Mundial de Observación del Clima (*Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial: Informe final abreviado con resoluciones* (OMM-Nº 1157)), reafirmó el continuo y firme compromiso de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) con los objetivos del Programa del Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC) y el apoyo a su ejecución. En 2019, en virtud de la [Resolución 20 \(Cg-18\)](#) - Contribuciones de la Organización Meteorológica Mundial al suministro de información y la prestación de servicios climáticos en apoyo a la formulación de políticas y la adopción de decisiones (*Congreso Meteorológico Mundial: Informe final abreviado de la decimoctava reunión* (OMM-Nº 1236)) y la [Resolución 4 \(EC-71\)](#) – Grupo de coordinación climática (*Consejo Ejecutivo: Informe final abreviado de la septuagésima primera reunión* (OMM-Nº 1237)), se decidió facilitar las aportaciones de los Miembros de la OMM a los informes del SMOC sobre el estado de los sistemas mundiales de observación del clima y las necesidades de ejecución, incluidos los requisitos en materia de variables climáticas esenciales. En el marco del SMOC, dichos requisitos se consignarán en el examen continuo de las necesidades de la OMM y en la base de datos de la Herramienta de Análisis y Examen de la Capacidad de los Sistemas de Observación (OSCAR) del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM (WIGOS) en lo que respecta a la esfera de aplicación de la vigilancia del clima.

En 2019, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT)¹ de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) tomó nota de los planes del SMOC de presentar un informe de situación y un plan de ejecución en 2021 y 2022, respectivamente, y alentó a las Partes, los copatrocinadores del Programa del SMOC y las organizaciones pertinentes a que fueran parte activa en esa tarea. La elaboración de esos documentos se ha programado a fin de que puedan incluirse en el balance mundial de la CMNUCC.

¹ El 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 25) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el 51º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) se celebraron del 2 al 13 de diciembre de 2019 en Madrid; véase el documento [FCCC/SBSTA/2019/L.15](#).

A los Representantes Permanentes (o Directores de los Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos) de los Miembros de la OMM)

copias: Asesores hidrológicos de los Representantes Permanentes

Actualmente, el SMOC está organizando una consulta pública sobre los requisitos en materia de observaciones climáticas esenciales, las denominadas variables climáticas esenciales que necesitan los usuarios de datos climáticos. Los citados requisitos se incluirán en la versión actualizada del plan de ejecución que se publicará en 2022. El hecho de empezar el examen de inmediato, a principios de 2020, otorga tiempo suficiente a los grupos de expertos para que puedan realizar un análisis minucioso de la cuestión y posibilita la celebración de debates con las partes interesadas a lo largo de 2020, antes de que en 2021 se redacte la versión actualizada del plan de ejecución en la que se tendrán en cuenta los resultados del examen de los requisitos en materia de variables climáticas esenciales.

En 2016, el SMOC propuso requisitos en materia de observaciones climáticas en su Plan de Ejecución², documento que hicieron suyo la CMNUCCC, la OMM y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). En esos requisitos se especifica la información que debe facilitarse a los usuarios de datos climáticos y, por tanto, son independientes de la técnica de medición empleada. Los datos se utilizan, entre otros, en los ámbitos de la climatología y la elaboración de proyecciones climáticas, la formulación de políticas climáticas a nivel mundial y nacional, las medidas de mitigación y adaptación, y la información pública.

Los expertos del SMOC han examinado esos requisitos y han sugerido algunos cambios como base para la consulta. En función de los resultados de esta, cabe la posibilidad de que no se aprueben los cambios sometidos a consulta (entre otros, requisitos revisados, productos de variables climáticas esenciales nuevos o suprimidos, o denominaciones modificadas), por lo que no deben entenderse como propuestas firmes, sino simplemente como la base de la consulta.

Esperamos que participen en el proceso aquellos que realizan observaciones y producen conjuntos de datos de las variables climáticas esenciales, así como también los propios usuarios de los datos, y deseamos que la consulta sea lo más amplia posible, por lo que le animo a que reenvíe la presente invitación a un amplio abanico de examinadores. Se ha instaurado un sencillo proceso de inscripción (nombre, dirección de correo electrónico y filiación) que permite, en caso necesario, contactar con los examinadores y citarlos en la versión final de la publicación. Nuestros expertos estudiarán todos los comentarios proporcionados.

Las instrucciones y el proyecto de requisitos pueden consultarse en el sitio web del SMOC en la dirección siguiente: <https://gcos.wmo.int/en/ecv-review-2020>. La consulta empezará el 13 de enero y concluirá el 13 de marzo de 2020.

Le saluda atentamente.


por (P. Taalas)
Secretario General

² *The Global Observing System for Climate: Implementation Needs* (Sistema Mundial de Observación del Clima: necesidades de ejecución) (GCOS-200, GOOS-214) OMM, Ginebra, 2016.